



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 9 DE JULIO DE 1963

NUM. 18-019

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 92

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 101, emitido por el señor Presidente de la República, el 28 de marzo del corriente año que literalmente dice: "Acuerdo N° 101.—Visto el "Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación", suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, por los Ministros de Economía de las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Nicaragua, y el Ministro de Integración Económica de la República de Guatemala y el Director de Economía de la República de Costa Rica, cuyo texto es el siguiente:

PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, con base en las disposiciones del Artículo XII del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y de conformidad con las modalidades allí establecidas para renegociar gravámenes uniformes y la clasificación arancelaria unificada, han decidido celebrar el presente Protocolo a dicho Convenio, a cuyo efecto han designado sus respectivos plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al señor Julio Prado García Salas, Ministro de Integración Centroamericana;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al señor Salvador Jáuregui, Ministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor Rodolfo Trejos Donaldson, Director de Economía;

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y hallarlos en buena y debida forma convienen en lo siguiente:

Artículo I

Los Estados Contratantes convienen en modificar mediante el presente Protocolo los gravámenes uniformes y la clasificación arancelaria acordados en el Convenio Centroamericano Sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus protocolos, para los rubros y en la forma que se indica en las Listas A y B que forman parte integrante de este instrumento.

Artículo II

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Los instrumentos de ratificación, deberán depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos. El Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes, y para los subsiguientes, en la fecha de depósito de su respectivo instrumento.

Artículo III

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; asimismo les notificará del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

CONTENIDO

Decreto N° 92.—Mayo de 1963.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1962
Secretaría de Relaciones Exteriores
Acuerdo N° 57.—Marzo de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 406 al 411, inclusive.—Febrero de 1963.
AVISOS

Artículo IV

La duración del presente Protocolo estará condicionada a la vigencia del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

EN TESTIMONIO de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Por el Gobierno de Guatemala: Julio Prado García Salas,
Ministro de Integración Centroamericana.
Por el Gobierno de El Salvador: Salvador Jáuregui,
Ministro de Economía.
Por el Gobierno de Honduras: Jorge Bueso Arias,
Ministro de Economía y Hacienda.
Por el Gobierno de Nicaragua: Gustavo A. Guerrero,
Ministro de Economía.
Por el Gobierno de Costa Rica: Rodolfo Trejos Donaldson,
Director de Economía.

LISTA A

EQUIPARACION INMEDIATA DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Nota General

Los Estados contratantes convienen en adoptar de inmediato el gravamen uniforme especificado en el presente Anexo, para las importaciones procedentes de países no signatarios del cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, en sustitución a los acordados para los mismos rubros en dicho Convenio o Protocolos anteriores a éste.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (dólares por unidad)	Ad-valorem (Por ciento cif)
<i>Sección O. Productos Alimenticios</i>				
081-09	Desperdicios alimenticios y alimentos preparados para animales, n. e. p.			
081-09-01	Alimentos para animales mezclados con productos químicos y biológicos tales como polvo de huesos, sangre, desecada, etc.			
081-09-01-01	Mezclas con productos o sub-productos de arroz, maíz, sorgo, maicillo, mijo, millo, melaza, afrecho de trigo, leche integra y descremada en polvo	K. B.	0.05	20
081-09-01-09	Los demás	K. B.	Libre	10

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación		Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (dólares por unidad)	Ad-valorem (Por ciento cif)				Específico (dólares por unidad)	Ad-valorem (Por ciento cif)
	<i>Instrumento que se modifica</i>								
	Lista A, Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.								
081-09-02	Desperdicios alimenticios y alimentos preparados para animales, n. e. p.				641-03-00-01	Con impresiones (equiparado en forma inmediata para Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua en la Lista A del Protocolo de Managua y en forma progresiva por Costa Rica en el Protocolo de Adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua.			
081-09-02-01	Preparados con productos o subproductos de arroz, maíz, sorgo, maicillo, milo millo, melaza, afrocho de trigo, leche íntegra y descremada en polvo ...	K. B.	0.05	20	641-03-00-09	Sin impresiones	K. B.	0.05	10
081-09-02-09	Los demás	K. B.	Libre	10		<i>Instrumento que se modifica</i>			
	<i>Instrumento que se modifica</i>								
	Lista A, Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.								
099-09-03	Levadura y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas.				651-06	Hilazas e hilos de fibras artificiales o sintéticas y de vidrio hilado.			
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos	K. B.	0.35	10	651-06-02	Hilazas e hilos de otras fibras artificiales o sintéticas y de vidrio hilado.			
099-09-03-02	Levaduras y fermentos naturales, deshidratados (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).				651-06-02-01	Hilos texturizados, de fibras artificiales o sintéticas	K. B.	0.20	20
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear) (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del Convenio).				651-06-02-09	Los demás	K. B.	0.05	10
	<i>Instrumento que se modifica</i>					<i>Instrumentos que se modifican</i>			
	Listas A y B, y anexos 2 a 5 de la Lista B, Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.					Lista B y Anexos 1 a 4 de la Lista B, Protocolo de Managua; Anexos 2 y 3, Protocolo de Adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua.			
641-03-00	Papel corriente para empaquetar y envolver, con o sin anuncios (papel Kraft, papel de paja y otros similares) n. e. p.				662-02-00	Azulejos, baldosas, cañerías y otros materiales de arcilla para construcción, excepto los de barro ordinario y arcilla cocida.			
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear) (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del Convenio).				662-02-00-01	Azulejos y mosaicos	K. B.	0.20	20
	<i>Instrumento que se modifica</i>					<i>Instrumentos que se modifican</i>			
	Listas A y B, y anexos 2 a 5 de la Lista B, Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.					Lista B y Anexos 1 a 4 de la Lista B, y Protocolo de Managua; Anexos 2 y 3, Protocolo de Adhesión de Costa Rica al Protocolo de Managua.			
641-03-00	Papel corriente para empaquetar y envolver, con o sin anuncios (papel Kraft, papel de paja y otros similares), n. e. p.				681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles, secciones, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos.			
	<i>Instrumento que se modifica</i>					<i>Instrumento que se modifica</i>			
	Listas A y B, y anexos 2 a 5 de la Lista B, Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.					Lista B, Protocolo de San José.			
641-03-00	Papel corriente para empaquetar y envolver, con o sin anuncios (papel Kraft, papel de paja y otros similares), n. e. p.						K. B.	0.05	

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (dólares por unidad)	Ad-valorem (Por ciento cif)
684-02-02	Barras, varillas, flejes, alambre y cintas de aluminio y sus aleaciones	K. B.	0.20	15
<i>Instrumento que se modifica</i>				
Lista B y Anexos 1, 3 y 4 a la Lista B, Protocolo de San José.				
Sección 7.	Maquinaria y material de transporte.			
721-13-00	Cables y alambres aislados para conducir la electricidad, provistos o no de bornes o terminales de conexión (incluso alambre esmaltado o aislado mediante oxidación anódica)	K. B.	0.15	15
<i>Instrumento que se modifica</i>				
Lista B y Anexos 1, 3, 4 y 5 a la Lista B, Protocolo de San José.				

LISTA B

EQUIPARACION PROGRESIVA DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Primera Parte

Gravámenes uniformes por alcanzar, período de transición y años iniciales de que parten los Estados contratantes

Nota General

Los Estados contratantes convienen en establecer y adoptar progresivamente gravamen uniforme especializado en la Columna (I). Dicho gravamen uniforme se alcanzará al finalizar el período de transición que se señala en la Columna (II). Asimismo acuerdan iniciar la equiparación partiendo el aforo que aparece en la Columna (III) y ajustarlo a las variaciones anuales de aumento o disminución que sean necesarias para llegar al gravamen uniforme por alcanzar. Los aforos aplicables durante cada uno de los años del período de transición aparecen para cada país, en la Segunda Parte de esta Lista.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)	(II)	(III)	
			Gravámenes uniformes por alcanzar	Período de transición (Años)	Aforos iniciales de que parten los estados contratantes	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad-valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad-valorem (Por ciento cif)
Sección 0 Productos Alimenticios						
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas.					
099-09-03	Levaduras y fermentos naturales, frescos (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A).					
099-09-03	Levaduras y fermentos naturales, deshidratados	K. B.	0.50	10	3 El Salvador: 0.20 8	
		K. B.			Honduras y Nicaragua	
		K. B.			0.15 10	
099-09-03	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear) (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A del Convenio)					

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de transición (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los estados contratantes
		Específico (Dólares por unidad)	Ad-valorem (Por ciento cif)		Específico (Dólares por unidad)
<i>Instrumento que se modifica</i>					
Listas A y B y anexos 2 a 5 de la Lista B, Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la importación.					

Segunda Parte

Aforos aplicables durante el período de transición

Nota General

Los Estados Contratantes, con el fin de modificar el Aforo inicial indicado en la Columna III de la Primera Parte de esta Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (Columna I de la Primera Parte de esta Lista B), en el período de transición establecido (Columna II de la Primera Parte de esta Lista B) convienen en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en esta Segunda Parte se indican.

Partida, o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Años del Período de Transición	Estado Contratante	Aforos aplicables durante el período de transición
					Específico (Dólares por unidad)
Sección 0 Productos Alimenticios					
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas.				
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A).				
099-09-02-09	Levaduras y fermentos naturales, deshidratados	K. B.	Primero:	El Salvador	0.20 8
				Honduras y Nicaragua	0.15 10
			Segundo:	El Salvador	0.30 8
				Honduras y Nicaragua	0.27 10
			Tercero:	El Salvador	0.40 8
				Honduras y Nicaragua	0.38 10
099-09-03-00	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear), (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A del Convenio).				

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, fundamentados en las disposiciones del Artículo XII del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y de conformidad con las modalidades allí establecidas para renegociar gravámenes uniformes y la clasificación arancelaria unificada, decidieron celebrar el Protocolo a dicho Convenio, que antecede;

CONSIDERANDO: Que las modificaciones introducidas por el Protocolo en referencia, al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, Convenio suscrito en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se encuentran conformes con los preceptos de la Constitución de la República, por lo que es procedente su aprobación;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

- 1º—Aprobar en todas sus partes el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación a que se ha hecho referencia; y,
2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en su actual período de sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Comuníquese.

f) RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

f) Roberto Perdomo Paredes".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancado

ACUERDOS

27 de diciembre de 1962

Continúa el Acuerdo N° 2083

Table with 4 columns: Description, Quantity, Unit, Price. Includes items like 'Por la limpieza de parte de trabajadores del Concejo del Distrito Central', 'Por instalación de ramales de aguas negras', 'Por cada conexión de aguas negras', etc.

MATRICULAS

Table with 2 columns: Description, Price. Includes items like 'Por cada matrícula de agricultor, al año', 'Por cada Matrícula de ganadero, al año', etc.

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 57 en la Gobernación Política del Departamento de Cortés, a solicitud de 1963.

Vistas para resolver las Diligencias de Naturalización, seguidas de nacionalidad Palestina, habien-

Table with 2 columns: Description, Price. Includes items like 'Por cada matrícula de destazador, al año', 'Por cada renovación de matrícula de destazador', 'Por cada matrícula de mecapalero', etc.

MATRIMONIOS

Table with 2 columns: Description, Price. Includes items like 'Por la autorización de cada matrimonio, a domicilio en la zona urbana del Distrito', 'Por la autorización de cada matrimonio a domicilio, fuera de la zona urbana del Distrito', etc.

MERCADOS

PUESTOS DE VENTA

MERCADO "LOS DOLORES"

Table with 2 columns: Description, Price. Includes items like 'Por cada puesto de venta, exclusivamente en el segundo piso de un metro y medio o menos, al día', 'Cuando el puesto de venta se pague anticipadamente, por un mes', etc.

(Continúa)

do nacido en Taibeh, Palestina, el 3 de mayo de 1908 y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Considerando: Que el señor Kury, reside en Honduras desde el año de 1929, teniendo en consecuencia más de dos años de residir en el país, como lo requiere para la Naturalización el Artículo 19, Inciso 2º, de la Constitución de la República y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Kury ha renunciado a su nacionalidad Palestina y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña y que también ha renunciado a toda remisión, obediencia y fidelidad de su país de origen, Palestina, y a toda protección extranjera a las Leyes y Autoridades de Honduras, haciendo además protesta de adhesión y obediencia, a las Leyes y Autoridades Hondureñas.

El Presidente de la República en uso de las facultades que le confiere el Artículo 205, Atribución 34 de la Constitución de República,

ACUERDA:

Conceder Carta de Naturalización al señor Cruz Kury, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Kury.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

Nota

Se suplica a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, que pongan en los bordes con toda claridad, sin manchas ni borradores para evitar equivocaciones e pérdidas.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 405
Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Castillo, Amílcar Ulises, que hace estudios en el Instituto Departamental "Santo Tomás de Aquino" de Camasca, Intibucá.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Des- pacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 406

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar a partir del 1° de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Vilma R. Rosales, que hace estudios en el Instituto Departamental "Franklin D Roosevelt" de Puerto Cortés.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Des- pacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 407

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios de Artes Plásticas, en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad:

- 1.—Jorge A. Sánchez
- 2.—Mario Mendoza
- 3.—José Ovidio Alvarado
- 4.—María Martha Martínez
- 5.—Sayeth Montoya
- 6.—José Reynerio Valladares E.
- 7.—Alejandro Pérez
- 8.—Raúl Godoy
- 9.—Carmen Moncada C.
- 10.—Alberto Bradford
- 11.—Eva Lucila Maradiaga

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Des- pacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 408
Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios de Dibujo y Modelado, en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad:

- 1.—Juan Ramón Láinez
- 2.—Marco Iván Arriaga
- 3.—Andrés Guntanes Sánchez
- 4.—Rodimiro Pino
- 5.—Enrique Maradiaga
- 6.—Anarda Villalobos
- 7.—Miguel Alonzo Cruz
- 8.—Edgardo Martínez
- 9.—Lesbia J García
- 10.—Jorge Jovel
- 11.—María Elena Elvir.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Des- pacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 409

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco de Atlántida, en la forma que sigue:

- 1.—Elvira Echeverría
- 2.—María Angela Pineda
- 3.—Edda Nubia Cantarero
- 4.—Eusebio Centeno Alvarez
- 5.—Virgilio Palma Garay
- 6.—Antolín Ende
- 7.—Morán Haylock
- 8.—María Antonieta Elvir
- 9.—Vespasiano Suazo Sevilla
- 10.—July Cifiln Hyde
- 11.—Cándida Estela Aguilar
- 12.—Haydeé Esperanza Leal
- 13.—Lesbia Mercedes Quintanilla
- 14.—María Luisa Chávez
- 15.—Ada Graciela Barrientos
- 16.—Antonia Aguilar Herrera
- 17.—Alba Rosario Ardón
- 18.—Armando Zelaya Quiroz
- 19.—Miguel A. Escalante
- 20.—Gilberto Ordóñez M.
- 21.—Cirilo Coto Mejía
- 22.—Saúl Edgardo Rayoff
- 23.—Próspero Domingo Alvarado P.
- 24.—José Antonio Cerros
- 25.—Elsy Herlinda Castro
- 26.—Nora Aguilar
- 27.—Sonia M. Ardón
- 28.—Elmer Allan Erazo
- 29.—Marcial Zúñiga
- 30.—Judith Romero
- 31.—María Jesús Benedeth Rodríguez
- 32.—Irma Isolina Alberto
- 33.—Gloria Argentina Mejía.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto Gene-

ral de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Des- pacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 410

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en la Escuela Normal Rural de El Edén, Comayagua, en la forma que sigue:

- 1.—Aguinaldo Israel Núñez
- 2.—Donato Darío Pineda
- 3.—Gerardo Antonio Lanza Jiménez
- 4.—Plinio Santos Villeda
- 5.—Mario Abner González M.
- 6.—Benjamín Santos Alfaro
- 7.—Roberto Antonio Vides
- 8.—César Augusto Díaz
- 9.—Marcos Rubio
- 10.—Isidro Wilfredo Ramírez
- 11.—Danilo A. Núñez P.
- 12.—Melchor Cerrato
- 13.—Maximiliano A. Bonilla
- 14.—Hernán Seeman
- 15.—José A. Agurcia Meléndez
- 16.—René Donald Moreno
- 17.—Vicente Moreno
- 18.—Héctor Manuel Mejía
- 19.—Gustavo Peña Reconco
- 20.—Santos Froylán López Chinchilla
- 21.—Jorge Castellanos
- 22.—Vitelio Bricio
- 23.—José Alfredo Ventura
- 24.—Argentino Sabillón
- 25.—Bernardo Madrid Fernández
- 26.—Sabas Dionisio Castellón
- 27.—Marco Sabillón F.
- 28.—José David Irias
- 29.—Luis Alonso López
- 30.—Eduardo Nicolás Discua
- 31.—Victoriano Guido
- 32.—N. Kawas Ordóñez
- 33.—Ismael Antonio Rápalo Orellana
- 34.—Luis Ernesto Matute
- 35.—Heriberto Pineda
- 36.—José Emilio Ayestas
- 37.—Luis Alonso Hernández
- 38.—Roberto Luque Meraz
- 39.—Gerardo Medina Aguilar.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Des- pacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 411

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores. Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

ESCUELAS URBANAS DEL DISTRITO CENTRAL

Escuela "Alvaro Contreras"

Director, Profesor Jorge Abraham Becerra (interino).

Sub-Director, Prof. Pablo Portillo.
Profesores Auxiliares, Profesores José Napoleón Morazán, Enrique Velásquez M., Aminda Gómez de Pastor, Consuelo C. de Tróchez, Erika Jiménez, Trinidad Amador, Mercedes L. de Ruiz, Donatila Andino, Cristina de Rodríguez, Dalila Merino de Mejía, Rigoberto Moncada Dávila, J. Gilberto Pinto y Raúl Gómez Zelaya.

Escuela "Centro América"

Director, Profesor Gregorio Medina.
Sub-Director, Profesor Carlos Cruz Santos.

Profesores Auxiliares, Profesores Ela Arriaga Iraheta, Digna Fugón de Ayes- tas, Raquel Reina de Arriola, José V. Vásquez y Mauro Antonio Lara B.

Escuela "Club de Leones N° 2"

Directora, Alba Marina Sierra.

Sub-Directora, Ida Berenice Molina.
Profesores Auxiliares, Teodolinda Aguilar. Tránsito de Juárez, Rosinda de Raudales, Gloria Marina Flores, Lilia Gómez de Rodríguez, Rosa Argentina Sierra de Padilla, Rosalina Ramírez de Pineda, Lilian Navarro de Martínez, Ernestina de Tejada, América de la Rocha, Adela Tovar Zelaya, Ada Beatriz Segura, Audelia Guifarro de Scalice, Ruy Humberto Erazo, Félix Hermógenes Maldonado, Rosario Santos y Julia Sánchez Guzman.

Escuela "Estados Unidos de América"

Directora, Mercedes Pineda Gómez.
Sub-Directora, Ramona de Bonilla.

Profesoras Auxiliares, Digna María Vindel, Graciela Godoy M., Olga Doris de Castro Reyes, Reina Flores de Sanabria, Marta Bonilla, Antonia Castillo, Aurora Argueta, Inés Valladares, Marysabel Cardona, Irma Fonseca, Isabel C. de Fonseca, Margarita Rodríguez, María Luisa Briceño, María Pineda de Muñoz, Mercedes Zelaya C., Bertha Colindres D., Lidia Fuentes de Martínez, Martha M. Alvarado de Pineda, Gladys Zúñiga de Bárcenas, Emilia de Andino, Enriqueta P. de Osorio, Zonia Girón, Thelma Iris Villela y Trinidad Lagos M.

Escuela "Francisco Morazán"

Director, Luis Hernán Castro.

Sub-Director, Luis Alonso Rosa.
Profesores Auxiliares, Bertha M. de Pineda, Amanda G. de Castro, Bertha Lagos de Pavón, Paula de Soto, Clementina Medina, Martha Leticia Alvarez, Jesús Mejía Figueroa, Bertha de Barahona, Bertha Coello Díaz, Carmen L. de Lagos, Bertha Maradiaga R., Lila M. Tercero de Cruz, Ana Luisa Ramos y Carlos Orlando Lanza.

Escuela "Francisca Reyes"

Directora, Julieta S. de Barahona.

Sub-Directora, R. Margarita Bonilla G. de Krater.
Profesores Auxiliares, Lidia Cárdenas, Guillermina S. de Zelaya, Claudina Fátima A., Soledad Santos Urtecho de Roque, María del Carmen C. de Molina, Bertha M. de Alvarado, Fídelina Navarro Castro, Carmen G. de Barahona, Lucinda Valladares y Virginia Zelaya.

Escuela "José Santos Guardiola"

Directora, Gloria B. Moreno.

Sub-Directora, Juana de Izaguirre.
Profesores Auxiliares, Guillermina Aguilar, Rebeca de Carías, Carmelina Moreno, Margarita Moncada, Yolanda

O. de Molina, Norma E. de Valladares, Magdalena v. de Argeñal, María Consuelo Aguilar, Glenda Rivera de Vásquez, María de Carmen T. de Claros, Gumercinda Murillo, Aurora M. de González, Alba de Gierlings, Acela Mendoza, Dilia Silvestrucci Santos, Rina Victoria Fontecha, Ela Tercero, Elvira Echeverría, Albertina Herrera, Concepción Rivera O., Melitina T. Pinel, Ninfa Consuelo Padilla M., Yolanda de Amador, Dolores B. de Aguilar, Hilda Ruth García, José Gilberto Aquino, Vilma Zelaya, Edelmira Bueso, Servando Hernández S., Juana Luisa Fátima de Rivera, Lily Díaz, Elsa Ondina de Hernández y Florinda de Castillo.

Escuela "José C. del Valle"

Directora, Rosaura C. de Molina.
Sub-Directora, Nicolasa S. de Pala- cios.

Profesoras Auxiliares, María Marta O. de Pinel, Carmen Zavala R., Elsa B. de Cáceres, Eva Rubenia Maradiaga, América V. de Montoya, Guadalupe Mendoza, María Josefa Andino M., Rosa E. de Castillo, Guillermina de Moncada, Amparo de Ráquel, Emérita Elvir M., Morge Alicia Joya, Inés Díaz Flores, Elda L. de Pavón, Eufemia O. de Velásquez, Julia Z. de Lazzaroni, Raquel O. de Pavón, Gloria G. Molina, Zoila Marina Zelaya, Magda Ocón S., Concepción L. de Aguilar, Leonor Suazo de Mendoza, Sara Alemán Zelaya, Elvira Castejón, Lidia Cantor, Ruth E. Guzmán y Sofía Fernández.

Escuela "José Trinidad Cabañas"

Director, Manuel de Jesús Murillo.

Sub-Director, J. Ernesto Henríquez.
Profesores Auxiliares, Adilia Mejía, Celia María Matute, Marina Ordóñez de Recinos, Ana Virginia de Vega, Aída Castro Menardi, Gladis Cárdenas, Berta Julia Torres, María Antonia Pascua Paz, Guadalupe Pinel, Virginia Borjas, Esperanza Castellón F., Blanca R. Molina, Martha Escobar, Blanca de Morazán, Osvaldo Valle S., Víctor Antonio Discua Elvir, Gustavo Adolfo Rubí, Reina Hernández, Julio D. Sarmiento, Olivia P. de Borjas y Josefina Mendoza.

Escuela "José Trinidad Reyes"

Directora, Elia Pinel.

Sub-Directora, Arcadia Godoy.
Profesoras Auxiliares, Rosa Barahona, Carmen Henríquez, Rosa I. de Flores, Elena Ochoa de Colindres, Sulay Pérez Melara, Lucy de Bú, Lidia M. de Zelaya, María Elena de Torres, Adelina de Muñoz, María Antonia Castro D., Isabel Oviedo de Navarro y Georgina Moncada.

Escuela "Lempira"

Director, Napoleón Tercero Peña.

Sub-Director, Manuel Isaac Ferrera.
Profesores Auxiliares, Daysi Mora Pineda, María Elena Argüello, Regina Flores Reina, Rigoberto Palacios, Antonieta D. de Castro, Lilia C. de Ordóñez, César Mejía Batres, Francisca Guerrero de Pavón, Violeta de Guillén, Rosa Luisa Salinas, Rosalina Aguilera P., Argentina de González, María del Socorro Flores, Irene Garay Peralte, José Cecilio Silva A., Elia Margarita Euceda de Velásquez, Hiana Pascua, Nelia I. Banegas, Adela Castillo de Velásquez, Carlos Manuel Aguilar, José Rolando Guzmán, Amparo Vargas, Juana Castillo, Zoila A. de Baquedano, María de la Paz de Pineda, Estela Ramírez, Ela Cantor Torres, Mari le J. González, Camila Zelaya, Zoila R. de Martínez, Olimpia Irias de Palma, Adilia de Gallardo, María Yolanda Brito, Alicia González, Erlinda de Carías Lindo, Artemio Villafranca, Ma-

AVISOS

na Santos Martínez, María Antonieta Castillo, Vilma López Castillo de Matute, Lesbia Ríos Cañada de Bardales, Mario Mejía Coto, Zoila Barahona, Ulises Mejía, José Luis Palomo, Wilfredo Sandoval, Juan Ramón Cartagena, José Salvador Brito.

Escuela "Manuel Bonilla"

Directora, María Angela de Bonilla. Sub-Directora, Lia Nelly de Mejía. Profesores Auxiliares, Soledad Fortín v. de Valle, Carmelina Aguilar Obando, Jacobo de Jesús Erazo, María Cristina Aguilar y Martha Inés Martínez.

Escuela "Marco Aurelio Soto"

Director, José Ramón Flores M. Sub-Directora, Martha Midence. Profesoras Auxiliares, Norma M. Godoy, Claudio César Cabrera R., Esperanza Medina, Blanca Lilia Núñez, Gladys M. Godoy de Carías y Liliama Ramírez Sosa.

Escuela "Manuel Soto"

Directora, Ana Luisa Erazo de Tróchez. Sub-Directora, Petrona Amaya de Valladares.

Profesoras Auxiliares, María Consuelo Bocanegra de Godoy, Francisca Cerritos, Francisca S. de Martínez, Martha Herrera Callejas, María Julia de Ramírez, Leonor Galindo Castillo, Toribia C. de Canales, Mercedes M. de Brandt, María Cristina Gómez, Susana Rivera E., Francisca Galindo de Funes, Donatila Rivera, Julia Cristina Aguilar de González, Ricarda Silva M. de López, Olga Lucinda Uclés, María de la Cruz Cerrato y Margarita López Méndez.

Escuela "Monseñor Fiallos"

Directora, Eva Hernández de Izaguirre.

Sub-Directora, Emma G. de Fiallos.

Profesoras Auxiliares, Mercedes de Moncada, Jesús Zúñiga Jiménez, María Julia Ochoa de Cruz, Alicia Cabañas de Galeas, Elena D. de Rodríguez, América C. de Ramírez, Zoila Flores Carías, Estela de Avila, Clorinda Torres, Ismenia Domínguez G., Matilde Cerna de Peralta, Cristina Soto de Aguilera, Irma Isabel Oyuela, Martha de Licon, Rubén García Martínez, Vilma López de Ochoa, Lía M. de Gómez Bustillo, Mercedes Salgado de Montoya, Soledad Sarmiento, Ana María de Wong, Graciela Cáliz S., Doris Lily Ochoa, Jonatán Rodríguez, Gladys Hernández, Blanca Estela Escobar, Alma Suyapa Velásquez (Lic. por el resto del año), Ada Elizabeth Zepeda, Lidia Aguilar de Sandoval, Mirza de Flores, Sandra E. Marinero, Gladys Reonco Sandoval, Juan Fernando López, Marta Lilia Rodríguez, Margarita Iriás de Argueta, Marta Estela Alemán Claros y Olga de Thompson.

Escuela "República de Chile"

Director, Fausto Erazo Camacho. Sub-Directora, María Cristina M. de Rodríguez.

Profesoras Auxiliares, Elida Argeñal, María Lidia Vázquez Matute, Laura Soledad Mayorga B., Gladys Aida Jiménez de Arce, Araulfo Pineda, Valeriano Cerrato, Ricardo Madrid, Cristina Rosendo.

Escuela "República de Honduras"

Directora, Carmen Isabel Pavón de Ardón. Sub-Directora, Georgina Ramos M. Profesoras Auxiliares, Aracely de Valladares, Aida Antonia de Rodríguez, Margarita Elvir M., Leticia Pó-

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día viernes doce de julio del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el bien mueble que se describe a continuación: "Un Motor Oliver, modelo Super 199, Diesel, de 72 H. P. Clutch y toma Fuerza modelo PTA-21027, Serie 281420, de propiedad del señor Juan Abudoj; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle a la Empresa "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán pos-

turas que nos cubran las dos terceras partes de la suma de dos mil quinientos lempiras (L. 2.500.00), suma en que fué valorado por el Perito nombrado para tal efecto. — Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 29 J. al 10 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, de este departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día diecisiete de julio del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno localizado en la lotificación "La Guadalupe", en el barrio del mismo nombre, de esta ciudad capital y que se identifica en el plano de dicha lotificación con el número quince, que tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y sesenta y nueve centímetros de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diez metros y cuarenta y siete centímetros, con plazoleta de por medio y terrenos de la misma lotificación; al Sur, veintiocho metros, catorce centímetros, con la Quebrada Seca; al Oeste, dieciséis metros, propiedad del Concejo del Distrito Central, y al Noreste, dieciocho metros, cincuenta y dos centímetros con lote número catorce de propiedad de los herederos Mairena. En el solar descrito, se ha construido una casa con las

reza, Ligia Isabel Vásquez, Digna C. Martínez, Alba Marina Aguilar, Dorila Pérez de Alonzo, Celina Paz de Muñoz, María Guadalupe Aguilar, María Mercedes de Henríquez, Laura Josefina Zepeda, Dora María C. de Valladares, Ninfa Munguía Casco, Lidia Elizabeth de Starkman, Erlinda Rubio, Thelma F. de Avelar, Elizabeth Gómez Pérez, Rosa M. de Alvarado, Julia Girón de Garay, Miriam Cardona Castillo, Martha Vásquez de Guerra y Enrique Rivera Banegas

Escuela "República de El Brazil"

Directora, Graciela López de López. Sub-Directora, Zoila L. N. de Morales.

Profesoras Auxiliares, Martha Amador B., Angela Padilla Velásquez, Laura Echeverría de Godoy, Ilse González M., Edilia Estela Maradiaga, Argentina Pineda, Clarisa Vega Molina, Sara Funes de Flores, Eva Esperanza Benítez, Norma de Batres, Ester González Navas, Cleopatra de la Rocha de Alonzo, Elsa Alemán, Betulia Mejía, Alba Nora Gúnera, Amparo Benavides, Reina Argentina Pavón y Gladys González de Díaz Lechuga.

Escuela "República de Méjico"

Director, Francisco M. Maradiaga. Sub-Director, Rubén Rubio Fuentes.

Profesores Auxiliares, Dilia Enriqueta Borjas, Blanca Rosa Flores de Castillo, Lourdes de Bustillo, Emilia de Celés, Blanca de Acosta, Norberta Galeano, Isabel Ferrufinos de García, Hortensia de Baiza, Paula de Lozano, Mirna Lía Guerrero y Ricardo T. Madrid.

Escuela "República de Costa Rica"

Directora, Bertha D. Cardona de Téborá. Sub-Directora, Irma Aracely Medina.

Profesoras Auxiliares, Alba Bueso de Quijada, Estela Aguilar M., Olga Marina Castellanos de Núñez, Mirna Betanco, Mercedes de Rodríguez, Ina Oyuela de Molina, Ana Rosa Aguilar, Elia Marina Girón de Rivera, Blanca I. Pineda, Mercedes de Carías, Adilia Pérez, Irma Concepción Salgado y Aída Flores V. de Estrada.

(Continuará)

siguientes dimensiones rectificadas: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente, por diez metros veinte centímetros de fondo, compuesta de una sala, tres dormitorios, cocina, servicios sanitarios, pila y lavadero, con una cerca exterior y una verja de ladrillo y madera, toda pintada con pintura de aceite y hule; dicho inmueble está enladrillado con ladrillo de cemento, techo de tejas, paredes de piedra y ladrillo de rafón y la parte que colinda con la Quebrada Seca está contruida sobre una plancha de concreto. Inscrito el dominio a nombre del señor Manuel Valladares Espinal, con los números 242, folios 450 y 452 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Manuel Valladares Espinal es en deberle al señor Francisco Salomón Jiménez. Fué valorado el inmueble por común acuerdo en la cantidad de diecisiete mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa D. C., 20 de junio de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 22 J. al 16 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes quince del presente mes, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Bloque de terreno número 1-2 de la Colonia "América", situada en Toncontín, en este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido debidamente aprobado por el Concejo del mismo Distrito, según Acuerdo N° 58 de 15 de octubre de 1954. Este Bloque mide y limita así: al Norte, setenta metros, con Bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, 1.3, calle de por medio; al Este, setenta metros, con Bloque H-2, calle de por medio, y al Oeste, setenta metros, con Bloque J-2, calle de por medio". Este terreno tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas; estando inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con el número cuatro, Folio seis del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor J. Alfonso Mejía, al "Banco de Honduras, S. A." El inmueble descrito fue valorado por las partes de común acuerdo en la escritura pública de préstamo con hipoteca, en la suma de cuarenta mil lempiras (L. 40.000.00). Se advierte que, por tratarse de segunda licitación, será admisible cualquier postura. — Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 5 al 13 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado el día doce de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina ..	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARRIAGA PINEDA.

vehículo siguiente: "Un camión, sin batería, marca internacional, modelo 1958, motor N° RB-372-103619, chasis N° FR-7064, color rojo, seis toneladas de capacidad, placa salvadoreña N° C34537, en regular estado, valorado por el Perito nombrado al efecto por este Juzgado, en la cantidad de Siete Mil Lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Raúl Rodríguez Blanco al señor Fausto Fortín Ynestroza, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Villars Fortín, S. de R. L." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

Rolando García Perla, Srto.

Del 1º al 11 J. 63

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes quince del presente mes, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Bloque de terreno número 1-2 de la Colonia "América", situada en Toncontín, en este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido debidamente aprobado por el Concejo del mismo Distrito, según Acuerdo N° 58 de 15 de octubre de 1954. Este Bloque mide y limita así: al Norte, setenta metros, con Bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, 1.3, calle de por medio; al Este, setenta metros, con Bloque H-2, calle de por medio, y al Oeste, setenta metros, con Bloque J-2, calle de por medio". Este terreno tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas; estando inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con el número cuatro, Folio seis del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor J. Alfonso Mejía, al "Banco de Honduras, S. A." El inmueble descrito fue valorado por las partes de común acuerdo en la escritura pública de préstamo con hipoteca, en la suma de cuarenta mil lempiras (L. 40.000.00). Se advierte que, por tratarse de segunda licitación, será admisible cualquier postura. — Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 5 al 13 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado el día doce de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública sub-

hasta el inmueble siguiente: Una pieza de adobes, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, un corredor y una cocina de madera construida en un solar que mide ocho metros diez centímetros de Norte a Sur, por treinta metros de Este a Oeste, limitando; al Norte, casa y solar de Samuel Valladares; al Sur, propiedad de Eusebio Irias, pared medianera de por medio; al Este, río Guacerique, calle de por medio, y al Oeste, terreno de León Ruiz. Este solar se encuentra situado en el Barrio de Villa Adela, de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza, bajo los números 4950, Folios del 189 al 190 del Tomo 168 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Abogado José Ayala Z., la cantidad de cinco mil lempiras, más los intereses vencidos y costas del juicio que los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza, son en deberle. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de doce mil ciento veinte lempiras. Se advierte al público que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se ofrezca.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 5 al 13 J. 63.

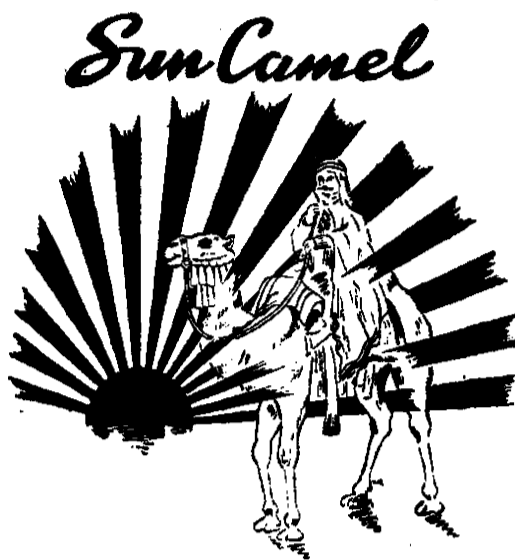
REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha trece de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Ed Lilly and Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana y domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicito el registro y depósito de la marca de fábrica y comercio, consistente en el nombre:

CLORDION

escrito en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letra y que dicha sociedad usa de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas y toda clase de recipientes, así como sobre artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias. Dicha marca fue originalmente inscrita en la República de Nicaragua, el 2 de octubre de 1962, bajo el número 12368, según certificado que debidamente legalizado se adjunta. Acompaño los documentos de ley y ruego se tome razón del poder con que gestiono del instrumento notarial que consta anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica No 6658.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kureha Spinning Co., Ltd, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 1-No 28, 2-Chome, Honmachi, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 501.642, el 7 de mayo de 1957, por un período de diez años, para distinguir: tejidos de algodón; consistente en las palabras "Sun Camel", y abajo de ellas la representación de un



sol con sus rayos y un árabe sobre un camello, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Razonamiento y devolución.—Se presenta un clisé.—Jefe de la Oficina de Patentes y Marcas.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Félix Pinilla Garrote, mayor de edad, soltero, agente comercial, experto en pieles, vecino de este Distrito Central, con residencia legal autorizada, ante Ud., con todo respeto, comparezco en nombre y representación de la Empresa Mercantil Guatemalteca, cuya razón social es "Sánchez y Compañía, Sociedad Colectiva", a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Con-



dal", ya inscrita en Guatemala, para cuyo efecto expongo y acompaño lo siguiente: a) Acredito la representación que ostento, con el testimonio de la escritura pública de poder especial, que otorgó la Sociedad "Sánchez & Co. S. C.", en la ciudad de Guatemala, el 29 de mayo de 1962, ante los oficios del Abogado y Notario, Mario Pellicer Molina, testimonio que se encuentra debidamente legalizado, para surtir efectos

sesenta y tres.—(7) Emilio E. Peña Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que

aquí en Honduras. En dicho poder se me conceden facultades suficientes especiales para la gestión que estoy haciendo. b) La Sociedad Mercantil que represento, tiene inscrita o Registrada en la República de Guatemala, como Marca de Fábrica, la conocida con el nombre de "Condal", la cual, conforme a su inscripción original en la expresada República de Guatemala, se describe así: "La marca consiste en la original y arbitraria denominación "Condal", en letras grandes de tipo manuscrito, observándose sobre la letra "O" una corona con cinco astas y cinco círculos pequeños llenados de un fondo negro. Al final de la letra "L", a nivel de su extremo superior, aparece otro pequeño círculo donde aparece una letra "R" mayúscula, también de color negro". Dicha marca está registrada en Guatemala bajo No 13.309, folio 41, tomo 42 del Libro respectivo de Registro de Marcas de Fábrica que lleva la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República hermana mencionada, como se acredita con la certificación correspondiente, legalmente autenticada para que surta efectos legales en Honduras. c) Acompaño, de dicha marca, los diez ejemplares que exige la ley y el clisé correspondiente a la misma marca. d) Acompaño asimismo el contrato de agencia, con todo lo cual se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Ley de Marcas de Fábrica. En vista de todo lo expuesto y acompañado, pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, mandando razonarlos y devolverlos oportunamente; mandar publicarla (la solicitud), con el clisé, en el periódico oficial La Gaceta, por tres veces, con intervalo de diez días cada publicación y en forma consecutiva. Transcurrido el término de 15 días después de la última publicación, y si no hubiere oposición, mandar oír al Procurador General de la República y llenado tal requisito, hacer el depósito y registro de la marca, librándose la certificación de estilo. Sustituyo el poder en el Abogado Ramón Flores Guzmán.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) F. Pinilla G.—Otro: La marca aludida ampara y distingue con derecho exclusivo, productos de la Clase "39", según Nomenclatura Oficial de la República de Guatemala y especialmente "Calzado".—La misma fecha —(f) Félix Pinilla Garrote". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 63.

dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kureha Spinning Co., Ltd, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 1-No 28, 2-chome, Honmachi, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 605.593, el 18 de febrero de 1963, por un período de diez años, para distinguir: tejidos, géneros de punto, fieltro y otras telas, consistente en la palabra:

Kurehabo

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 41.178, el 22 de enero de 1958, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene; consistente en la palabra:

TIMESPAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 735.927, el 14 de agosto de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: un ungüento que contiene un antibiótico, consistente en la palabra:

KANFOTREX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 701.228, el 19 de julio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas, consistente en la figura de un mortero y su mano, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan:



y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 596.563, el 12 de octubre de 1954, para distinguir: productos químicos inorgánicos en general, especialmente elementos, ácidos alcalis, sales, óxidos e hidróxidos; productos químicos orgánicos en general, señaladamente compuestos alifáticos, carbocíclicos y heterocíclicos; tinturas e intermediarios de sustancias entintadoras; productos químicos aromáticos, usados como bases de perfumes; catalizadores, fundentes, solventes industriales, agentes transmisores del calor, humectantes, agentes deshumecedores y refrigerantes; productos químicos usados en minería y desbaste de minerales, a saber: sales minerales y agentes minerales de flotación; productos químicos usados en agricultura, especialmente: desinfectantes, fumigantes, insecticidas, fungicidas, destructores de maleza, defoliantes y preservativos de la madera; resinas permutadoras de iones; resinas y plásticos sintéticos en la forma de polvos vegetales, soluciones y emulsiones, para uso en el más amplio campo de la manufactura; y plastizadores para resinas sintéticas; 623.077, el 13 de marzo de 1956, para amparar: película plástica transparente para ser usada como material de envoltura; 710.470, el 31 de enero de 1961, para distinguir: productos farmacéuticos y productos para la salud de los animales, incluyendo drogas veterinarias y suplementos dietéticos; 710.521, el 31 de enero de 1961, para amparar: cinta aisladora; composiciones rolísticas aisladoras de electricidad, tanto líquidas como sólidas; arandelas resistentes a la electricidad; ánodos de magnesio para protección catódica; medios transmisores de calor útiles para transformar aceites, dieléctricos y similares; 711.287, el 14 de febrero de 1961, para amparar: hilos e hilazas sintéticos; y 722.373, el 3 de octubre de 1961, para distinguir: productos de limpieza, incluyendo solventes limpiadores, así como limpiadores industriales y limpiadores en seco, y detergentes; todos por un período de veinte años; consistente en la palabra: "Dow", escri-



ta dentro de un rombo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 63.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Ha-

cienda. — En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 728.781, el 20 de marzo de 1962, por un período de veinte años, para distinguir una preparación farmacéutica antibiótica, consistente en la palabra:

KANTREXIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 63

CONVOCATORIA

Compañía Petrolera California, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Petrolera California, S. A., convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de julio de 1963 a las 13 horas, en su domicilio social, para conocer y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Presentación y resolución sobre el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1962.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Elección del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Comisario.

9, 13, 17 y 22 J. 63.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, domiciliada en 991-995, Greenford Road Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 799.470, el 21 de diciembre de 1959, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes, y preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; consistente en la palabra:

CEPORIN

y la cual se aplica a envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 63.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hygrade Food Products Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 11801 Mack Avenue, ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: MÉTODO DE LIMPIAR, PREPARAR Y DESTAZAR CUERPOS DE CERDO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 J., 8 A. y 7 S. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones